

<b>CORNARE</b>	
NÚMERO RADICADO:	<b>112-0348-2017</b>
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	<b>27/03/2017</b>
Hora:	11:21:51.5...
Folios:	

**AUTO N°**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES**

**EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y**

**CONSIDERANDO**

Que mediante Informe Técnico con radicado N°. 112-1963 del 06 de septiembre del 2016, remitido al usuario a través del oficio con radicado N°. 130-3352 del 14 de septiembre del 2016, se requirió a la **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL PRODUCTOS AUTOADHESIVOS ARCLAD S.A.**, con Nit. 890.925.215-6, a través de su Representante Legal el señor **FERNANDO ZULUAGA GOMEZ** con cedula de ciudadanía número 70.053.868, para que diera cumplimiento a las siguientes obligaciones:

(...)

- *El representante legal de la empresa Arclad S.A debe dar cumplimiento con las respectivas fechas establecidas para las próximas mediciones de los contaminantes atmosféricos Óxidos de Nitrógeno (NO<sub>x</sub>), Compuestos Orgánicos Volátiles (COV's), las cuales se establecieron en los resultados de medición del presente informe técnico.*

(....)

Que por medio de los oficios con radicado N°. 131-6992 de 15 de noviembre 2016 y 131-0543 de 20 de enero del 2017, el usuario allegó el informe previo y el informe final de resultados de la evaluación de emisiones atmosféricas en la fuente fija de nominada "impresora flexográfica".

Que a través del oficio con radicado N°. 112-3822 del 18 de octubre del 2016, la señora **ANA LUCIA RUIZ R.** actuando en calidad de Directora de Sistemas de Gestión de la empresa **ARCLAD S.A.**, allegó información relacionada con la implementación de un nuevo sistema de evaporación de Aguas Residuales No Domesticas. (Dicha información reposa en el expediente ambiental 20.04.0516).

Que a través de la Resolución N°. 112-0156 del 24 de enero del 2017, se acogió la propuesta de implementación del sistema de evaporación de Aguas Residuales No Domesticas, presentado por la empresa **ARCLAD S.A.**, adicionalmente se dispuso remitir copia de dicho Acto Administrativo al grupo de Recurso Aire de la Subdirección de Recursos Naturales para efectos de realizar control y seguimiento al nuevo proceso a fin de conceptuar sobre posibles emisiones de contaminantes atmosféricos. (Dicha información reposa en el expediente ambiental 20.04.0516).

Que el grupo de Recursos Aire de la Subdirección de Recursos Naturales, procedió a evaluar la información allegada por el usuario, y con el objeto de verificar las condiciones del nuevo equipo de combustión externa instalado por la empresa para la evaporación de las aguas residuales no domesticas realizó visita el día 06 de marzo del 2017, en virtud de lo cual se generó el Informe Técnico con radicado N°. **112-0301 del 15 de marzo del 2017**, en el que se establecieron las siguientes conclusiones:

"(...)

**26. CONCLUSIONES:**

*De la revisión del expediente 20130011 y la visita técnica realizada a la empresa ARCLAD el día 06/03/2017, se concluye lo siguiente:*

Ruta [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co) | Apoyos | Gestión Ambiental | Gestión Social | Gestión Participativa y Transparente

23-dic.2015

F-GJ-188/V.01



- En cuanto a la evaluación de emisiones de COV's emitidos en la fuente fija denominada "impresora flexográfica", se dio cumplimiento a su medición obteniéndose los siguientes resultados

Fuente fija medida	Fecha que se realizó la medición	Contaminante medido	Concentración cond. Ref. 25°C y 760 mmHg (mg/m3)	Periodicidad	Fecha próxima medición
impresora flexográfica	06/12/2016	COV's	53.1	Anual	06/12/2017

Tabla N° 3.

No obstante, hasta la fecha no es posible concluir respecto al cumplimiento de norma, toda vez que aun no se ha establecido ésta por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; sin embargo, si está establecido su periodicidad de medición (cada año) en el numeral 3.2 del Protocolo para el Control de Fuentes Fija.

- En el expediente ambiental 20130011, no se hallaron las memorias de cálculo de altura de chimenea de la fuente fija denominada "impresora flexográfica".
- Desde el 16/08/2016 entró en operación un nuevo equipo de combustión externa, el cual tiene como función la "evaporación" de las aguas residuales no domésticas (industriales) generadas en los procesos productivos de ARCLAD.

Al respecto, no se posee información alguna de la composición química de las referidas aguas residuales; por tanto no es factible indicar que contaminantes deben evaluarse en la fuente fija objeto de análisis.

- Se deben cambiar las terminaciones de las chimeneas asociadas a las fuentes fijas "caldera 50 BHP" e "impresora flexográfica" por otro tipo que favorezcan la dispersión de los contaminantes como pueden ser del tipo "cebolla", "tubos concéntricos", entre otros.

(...)"

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

Que el artículo 2.2.5.1.6.2. del Decreto 1076 del 2015 (antes artículo 66 del Decreto 948 de 1995) señala lo siguiente: "...Corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales y a los Grandes Centros Urbanos, dentro de la órbita de su competencia, en el territorio de su jurisdicción, y en relación con la calidad y el control a la contaminación del aire, las siguientes:



**ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR** a la **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE PRODUCTOS AUTOADHESIVOS ARCLAD S.A.** para que a partir de la notificación de la presente providencia de cumplimiento a las siguientes obligaciones:

**1. En un término de quince (15) días calendario:**

- a. Con el objeto de conceptualizar sobre las obligaciones ambientales en materia de emisiones atmosféricas que le son aplicables, remitir toda la información técnica a que haya lugar para determinar la composición de las aguas residuales que son sometidas a evaporación en el postquemador. Se deben anexar caracterizaciones de dichas aguas, fichas técnicas (MSDS) de las materias primas y descripción de los procesos productivos de los distintos procesos que generan los residuos líquidos industriales objeto de evaporación.
- b. Remitir las memorias de cálculo de altura de chimenea de la fuente fija denominada "impresora flexográfica". se deben anexar los soportes que haya a lugar. En caso de hacer uso de la metodología de la resolución 1632 de 2012, se deben indicar cuales muestreos se utilizaron.

**2. En término de cuarenta y cinco (45) días calendario,** cambiar las terminaciones de las chimeneas asociadas a las fuentes fijas "caldera 50 BHP" e "impresora flexográfica" por otro tipo que favorezcan la dispersión de los contaminantes como pueden ser del tipo "cebolla", "tubos concéntricos", entre otros. Se debe remitir evidencias del cambio de las terminaciones.

**ARTICULO TERCERO: INFORMAR** a la **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL PRODUCTOS AUTOADHESIVOS ARCLAD S.A.** que deberá Continuar realizando la medición del contaminante atmosférico COV's en la chimenea de la fuente fija denominada "impresora flexográfica", con una periodicidad anual, acorde con lo establecido en el numeral 3.2 del Protocolo para el Control de Fuentes Fija. En la siguiente tabla se muestran las fechas de las próximas mediciones

Fuente fija medida	Fecha que se realizó la medición	Contaminante medido	Concentración cond. Ref. 25°C y 760 mmHg (mg/m3)	Periodicidad	Fecha próxima medición
impresora flexográfica	06/12/2016	COV's	53.1	Anual	06/12/2017

Tabla N° 4.

**ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR** al usuario que la Corporación continuará realizando periódicamente visitas de Control y Seguimiento a la empresa a fin de verificar el cumplimiento de las diversas obligaciones en materia de emisiones atmosféricas.

**ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR** a la **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL PRODUCTOS AUTOADHESIVOS ARCLAD S.A.**, que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente actuación dará lugar a la imposición de sanciones previstas en la Ley 1333 del 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

**ARTÍCULO SEXTO: REMITIR** copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Aire de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre el Control y Seguimiento respecto de las obligaciones establecidas en el presente acto administrativo.

**ARTICULO SEPTIMO: ORDENAR** a la **OFICINA DE GESTIÓN DOCUMENTAL** trasladar una copia del oficio con radicado N°. 112-3822 del 18 de octubre del 2016, al expediente 20.13.0011.



**ARTICULO OCTAVO:** NOTIFICAR de manera personal el contenido de la presente providencia a la empresa **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL PRODUCTOS AUTOADHESIVOS ARCLAD S.A.**, a través de su Representante Legal el señor **FERNANDO ZULUAGA GOMEZ**, o quien haga sus veces en el cargo.

**PARÁGRAFO:** En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO NOVENO:** Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Expediente: 20.13.0011  
Asunto: emisiones atmosféricas  
Proceso: control y seguimiento

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JAVIER PARRA BEDOYA**  
**SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES**

Proyectó: Abogada: Ana María Arbeláez Zuluaga / Fecha: 22 de marzo de 2017 / Grupo Recurso Aire

